

**MENSAJE DE S.E. DE LA PRESIDENTA
DE LA REPÚBLICA CON EL QUE
INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE
CREA EL PLAN DE FORMACIÓN
CIUDADANA PARA LOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
RECONOCIDOS POR EL ESTADO.**

Santiago, 08 de mayo de 2015.-

M E N S A J E N° 312-363/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto establecer el plan de formación ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado.

I. ANTECEDENTES

La importancia de formar ciudadanos comprometidos con la construcción de un Chile más justo y para todos ha sido un eje central de mi programa. Formar ciudadanos activos, responsables, participativos y comprometidos con el rol que tienen al interior de la sociedad es una tarea de primer orden para nuestro Gobierno. Y para ello, el rol que cumple la educación escolar es fundamental. En efecto, mi programa de Gobierno plantea explícitamente el desarrollo de un Plan Nacional de Formación Ciudadana y Derechos Humanos en todos los niveles educacionales, que sea participativo y de formación integral, tarea que actualmente coordina el Ministerio de Educación.

Esta prioridad es consistente con la apreciación generalizada de distintos sectores y actores de nuestra sociedad, que consideran la formación ciudadana como una necesidad primordial para nuestro país. Así lo expresó el Consejo Asesor Presidencial encabezado por Eduardo Engel y creado con el fin de aportar en la construcción de una democracia más sólida

a través del desarrollo de una cultura y una ética de la transparencia: "Prevenir y disminuir la incidencia de actos de corrupción y de faltas a la probidad requiere un sistema educacional que forme en valores cívicos de respeto a la convivencia y fomento del bienestar común. Una educación para los desafíos que enfrenta el país debe poner la formación cívica como un eje transversal que permita preparar a niño/as y jóvenes para enfrentar dilemas éticos a lo largo de sus vidas (...). En este sentido, el sistema educacional debe entregar herramientas a nuestros niños, niñas y jóvenes en al menos cuatro ámbitos: (1) para que desarrollen una identidad individual autónoma, con capacidad de tomar decisiones; (2) para que sean capaces de convivir en una sociedad respetuosa de las diferencias y de participar en la construcción del país, contribuyendo como ciudadanos en diversos ámbitos; (3) para que sean personas con fuerte formación ética, capaces de convivir e interactuar en base a principios de respeto, tolerancia, transparencia, cooperación y libertad, y (4) para que contribuyan a que el país pueda avanzar a partir de un desarrollo económico sustentable con el entorno y con los otros." (Informe Final, pp 89-90)

En atención a ello, en mi mensaje del pasado 03 de mayo, reforcé mi compromiso de fortalecer la educación cívica y lograr que todos los establecimientos cuenten con un plan especial en ésta área.

II. FUNDAMENTOS

La experiencia es clara en mostrar que la educación cívica juega un rol clave en el fortalecimiento de las democracias. Este diagnóstico es compartido entre académicos nacionales y diversas instituciones internacionales, evidenciando la necesidad de una actualizada y contextualizada formación ciudadana.

La ciudadanía y el desarrollo democrático tienen como uno de sus factores clave a la educación. Desde la educación cívica es desde donde se construye el equilibrio entre valores y

competencias de los individuos, como prácticas de cooperación y conflicto que caracterizan sus acciones colectivas y las instituciones que aparecen como intermediarias entre el individuo y el Estado (Cox, 2012). Como se señala, "es aquí donde las implicancias prácticas de distintos conceptos de libertad y autoridad se conjugan por vez primera, así como se accede a visiones de sociedad, la ruptura con la incondicionalidad del hogar y el acceso a un 'nosotros', amplio o restringido, que es base de la vida cívica" (Crick 2003; Peña 2007).

Desde el punto de vista del currículum, la formación ciudadana está incorporada en la trayectoria curricular del sistema escolar chileno, desde 1° básico hasta 4° medio, tanto de manera transversal en las distintas asignaturas (a través de los Objetivos de Aprendizaje Transversales), como en un eje específico en las asignaturas de Orientación y de Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

Debido a la oportunidad que representa la formulación del currículum diferenciado para tercero y cuarto año de la enseñanza media, como Gobierno fortaleceremos la formación ciudadana en la propuesta que el Ministerio de Educación presentará al Consejo Nacional de Educación en el año 2017, para formar ciudadanos activos y críticos, que construyan, participen y se comprometan con la democracia.

A pesar de la presencia de la Formación Ciudadana en el currículum del sistema escolar, la necesidad de fortalecer ésta es evidente si se considera la información disponible sobre los aprendizajes alcanzados por los estudiantes chilenos en esta área. Como se señala en el Estudio Internacional ICCS del año 2009, y en relación con la pregunta "¿cuánto saben los estudiantes chilenos de 8° año respecto de educación cívica y formación ciudadana?", lo que se observa es que nuestros estudiantes se encuentran exactamente por debajo de lo que saben en promedio los estudiantes de los países participantes, aunque por encima de todos los de América Latina que participaron en el proyecto. La evidencia

es clara en mostrar que nuestro país tiene un trecho importante por avanzar en la calidad de su formación ciudadana (IEA, 2009).

III. OBJETIVO

El objetivo de esta iniciativa legal es garantizar que todos los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, cuenten con un plan explícito para abordar la formación ciudadana de sus estudiantes.

IV. CONTENIDO

El proyecto está conformado por un artículo único que, en primer término, establece la obligación de contar con un Plan de Formación Ciudadana en todos los establecimientos reconocidos por el Estado. Posteriormente, se definen los objetivos del Plan, que luego se complementan con un conjunto de acciones concretas que ejemplifican la manera en la que debiera construirse dicho instrumento. Finalmente, se establecen las obligaciones del Ministerio de Educación para facilitar el diseño y ejecución de estos planes, así como se establece la creación de un reglamento para definir plazos y otros aspectos de la implementación de los mismos.

En mérito de lo expuesto tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

"ARTÍCULO PRIMERO: Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir en los niveles de enseñanza básica y media un Plan de Formación Ciudadana, que integre y complemente las definiciones curriculares nacionales en esta materia.

Los objetivos de este Plan serán:

- a) Promover una adecuada comprensión y análisis del concepto de ciudadanía y los derechos y deberes asociados a ella.
- b) Fomentar en los y las estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica y responsable.

c) Promover el adecuado conocimiento, comprensión y análisis del Estado de Derecho y la Institucionalidad en Chile.

d) Promover el conocimiento, comprensión y compromiso de los y las estudiantes con los derechos humanos.

e) Fomentar en los y las estudiantes la valoración de la diversidad social y cultural del país.

f) Fomentar la participación de los y las estudiantes en temas de interés público.

g) Promover una gestión y cultura democrática y ética en la escuela.

h) Fomentar una cultura de la transparencia y la probidad.

El Plan deberá considerar la implementación de acciones concretas que permitan cumplir con estos objetivos, entre las que se podrán considerar:

a) Una planificación curricular que visibilice de modo explícito los objetivos de aprendizaje transversales que refuerzan el desarrollo de la ciudadanía, la ética y una cultura democrática en las distintas asignaturas del currículum escolar.

b) La realización de talleres y actividades extra programáticas.

c) La formación de docentes y directivos específicamente en esta área.

d) El desarrollo de actividades de apertura del establecimiento a la comunidad.

e) Estrategias para fomentar la representación y participación de los estudiantes en decisiones propias del quehacer escolar.

f) Actividades para promover una cultura de diálogo y sana convivencia escolar.

g) Otras que el sostenedor y la comunidad educativa consideren pertinentes.

El Ministerio de Educación pondrá a disposición del sistema escolar orientaciones curriculares, ejemplos de planes y recursos educativos con el objeto de facilitar la implementación de los planes.

Un reglamento del Ministerio de Educación regulará las materias establecidas en la presente ley, especialmente los aspectos referidos a la implementación del Plan.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente ley entrará en vigencia al inicio del año escolar 2016.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Educación